

que ha acordado la Junta de Jefes de la provincia, mayormente en esta ciudad, donde se ha acudido al medio de un donativo voluntario para el no menos importante objeto de la organizacion de la Milicia Urbana, sin haber conseguido hasta ahora el fin que se propuso este Ayuntamiento, por el mal estado de las fortunas de estos naturales, dependientes unicamente de la agricultura, que está casi destruida, por el poco precio de los granos.

Boletín n.º 137: sobre can-
ciones; y sobre bacca con bacu-
na.

En el Boletín oficial, n.º 137, se inserta una circular de la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, fecha nueve del corriente, manifestando ser la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora se evite el extravío de personas, que deben ser adictas al legitimo Gobierno, y especialmente las canciones poco propias para conciliar los ánimos, con lo demas que expresa: tambien otra circular de la misma Subdelegacion de Fomento, fecha trece del actual, sobre indagar donde haya bacca con bacuna; y en su virtud **Acordó** su cumplimiento, y á la segunda se publique por bando y edictos en la forma de costumbre, y resultando existir bacca con bacuna, se le participe.

D. sobre municiones exp.
la Milicia Urbana.

En el citado Boletín n.º 137, se inserta una circular de la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, fecha trece del corriente, manifestando haber acudido varios pueblos exponiendo la falta de municiones para la Milicia Urbana, y haber determinado su Sria. se le remita un estado que demuestre la fuerza de ella, con expresion del número de armas, clase y calibre, para determinar su distribucion y demas que expresa; y en su inteligencia **Acordó** se traslade á los Sres. Capitanes de las companias de Milicia Urbana, para que se sirvan prestar esta noticia, y poderlo hacer al Subdelegado de Fomento.

La Subd.ª de Fomento sobre re-
ten.ª en Tesoreria del producto de
Dro. y abbit.ª p.ª la Junta de Comercio.

En el Boletín oficial, n.º 136, se inserta un oficio de la Subdelegacion de Fomento, fecha primero del corriente, con Real resolucion para que no se retengan en las Tesorerias los productos procedentes de los arbitrios señalados para cubrir las atenciones de las Juntas de Comercio, con lo demas que expresa; y en su virtud **Acordó** se pase copia á la Comision de contribuciones, para los efectos que en la misma se ordenan.

La Intend.ª sobre el valor de
Propios p.ª frutos civiles.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha diez y siete del corriente, devolviendo la Certificacion que se le remitió, formada por la Contaduria titular del valor de los Propios para la cuota de frutos civiles que le correspondan, previniendo se haga del modo que expresa; y en su inteligencia **Acordó** pase á la Contaduria, para que formule la Certificacion en los términos que se apetece, y con urgencia.

La Contad.ª de Rent.ª de la
prov.ª sobre Media-anota de
Merced y Quindenis.

Viose en este Ayuntamiento un oficio de la Contaduria de Rentas de la provincia, fecha diez y seis del corriente, en que manifiesta, que habiendo cesado en su destino de Alcalde mayor de esta ciudad D. José Julian Ortega, y necesitando aquella documento que acredite el dia en que tomó posesion, y en el que cesó en dho. destino, para dirigirlo á la Contaduria general de valores, espera se remita á la